

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcantar, Gerardo Galaviz Martínez, Diana Valeria Barraza Castañeda, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que se **reforma la fracción VI del artículo 171 octies de la Ley de Educación del Estado de Durango**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 14 de mayo de 2024, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar la fracción VI del artículo 171 octies de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El objetivo de la iniciativa es la modificación de la Ley de Educación de nuestra entidad, con el propósito de incluir dentro de las responsabilidades de



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



las madres y padres de familia en el cuidado de las hijas e hijos, contempladas en el capítulo de escuela de padres, su participación en la implementación de cursos de protección civil y primeros auxilios, así como de prevención del acoso escolar y prevención del suicidio, en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos de nuestra entidad.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores es fundamental que las autoridades educativas en coordinación con las autoridades de Protección Civil lleven a cabo la capacitación en esta misma materia a través de las escuelas de Padres, que permitan desarrollar las capacidades de los Padres de Familia y los educandos para la autoprotección y el autocuidado, con el fin de lograr el máximo desarrollo de los aprendizajes aplicables ante distintas situaciones de riesgo.

Por otro lado, el acoso escolar poco a poco ha venido captando nuestra atención y más aún que a la fecha representa un verdadero reto a resolver tanto por parte de las autoridades educativas como de cada habitante de nuestro Estado, así como de toda autoridad.

De igual forma el lamentable fenómeno social que significa el suicidio dentro de nuestro territorio pues, año con año, se siguen elevando el número de seres humanos, de ambos sexos, de todos los estratos sociales y de cualquier edad, que deciden terminar con su vida por sus propias manos.

CUARTO.- Cabe mencionar que la Ley de Educación del Estado, establece en su artículo 16 que el Sistema Educativo Estatal funcionará con los elementos tales como los educandos, los educadores, y los padres de familia, entre otros.

En relación con lo anterior, el artículo 171 bis de la misma Ley de Educación local, precisa que la escuela para madres y padres será un instrumento enfocado a ofrecer a los mismos estrategias para atender, apoyar, comprender y dar respuesta a los cambios propios del proceso de desarrollo de sus hijos, así como promover en ellos



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



la integración familiar, coadyuvar en la formación académica e inculcar los valores universales para una mejor cohesión social.

QUINTO.- Coincidimos con los iniciadores en que es un rubro importante es la participación de los Padres de familia en materia de Protección Civil, mismo que es prioritario para proteger a las niñas, niños y adolescentes en las escuelas y en todo espacio público y privado, así como, enseñarles sobre los peligros a los que pueden estar expuestos para actuar de la mejor manera, antes, durante y después de una emergencia.

Por eso, es fundamental que las autoridades educativas en coordinación con las autoridades de Protección Civil lleven a cabo la capacitación en esta misma materia a través de las escuelas de Padres, que permitan desarrollar las capacidades de los Padres de Familia y los educandos para la autoprotección y el autocuidado, con el fin de lograr el máximo desarrollo de los aprendizajes aplicables ante distintas situaciones de riesgo.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; razón por la cual, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

UNICO. – Se reforma la fracción **VI, del artículo 171 octies de la Ley de Educación del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 171 octies. ...

I a la V...

VI. La responsabilidad de las madres y padres de familia en el cuidado de las hijas e hijos, **implementando cursos de prevención del acoso escolar, prevención del suicidio, protección civil y primeros auxilios en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos;**

VII a la XII...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente proyecto de decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



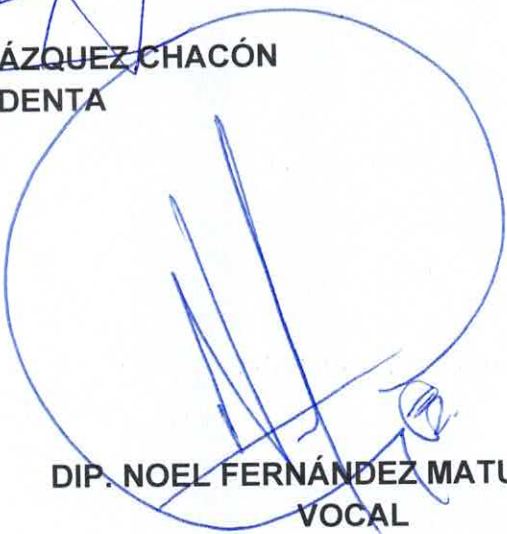
LEGISLATURA 2024-2027

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de abril del año 2025 (dos mil veinticinco).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA


DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA


DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
SECRETARIA


DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
VOCAL


DIP. BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS
VOCAL


DIP. MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
VOCAL


DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ
VOCAL